

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2022 00387 00
DEMANDANTE: NAZLY ISABEL AREVALO ALVAREZ
DEMANDADO: MARYLUZ PALLARES AREVALO

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, informo que la parte demandada a través de apoderado contesta la demanda dentro del termino señalado sin proponer excepciones, ni solicitar prueba alguna.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diecisiete de marzo de dos mil veintitres.-

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandada a través de su apoderado en memorial que antecede, este Despacho previo continuar con el trámite normal del proceso, ordena poner en conocimiento de la parte demandante la contestación presentada para lo que estime pertinente en razón a que pese allanarse de la demanda conforme lo preceptúa el Art. 97 y 98 CGP, éste le solicita a la parte demandante llegar a un acuerdo de pago pues tiene intención de pagar.

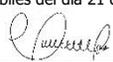
Así las cosas y ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente al Despacho para seguir adelante con la ejecución del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.045</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositió de este jugado durante todas las horas hábiles del día 21 de marzo 2023.</p> <p> SECRETARIO</p>

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO EMPLAZAMIENTO
Rad. 544984053002 2022 00517 00
DEMANDANTE: LUIS HELBER DIAZ MARQUEZ
DEMANDADO: WILLIAM SANCHEZ PACHECO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la señora apoderada demandante.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

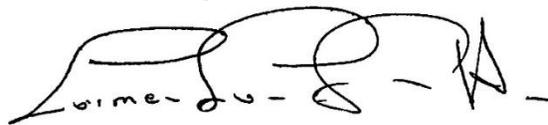
Ocaña (N. de S.), Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por la señora apoderada demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar al demandado WILLIAM SANCHEZ PACHECO, identificado con CC No 13.363.976, para que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 20 de Octubre de 2022, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designara CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuara el proceso

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado CURADOR AD LITEM, si a ello hubiere lugar.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.045

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 de marzo 2023.



SECRETARIO

SUCESION INSTESTADA AUTO ABSTENERSE INVENTARIO ADICIONAL
Rad. 544984053002 2017 00767 00 AUTO
DEMANDANTE: ILVA RINCON BARBOSA
CAUSANTE: LUIS MARIA RINCON

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado del señor Heredero RAMON ANTONIO RINCON BARBOSA.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.-

Sería del caso entrar a decretar el inventario adicional solicitado por el apoderado del señor Heredero RAMON ANTONIO RINCON BARBOSA, de no observarse que el mismo es extemporáneo toda vez que la etapa procesal donde debía alegar lo solicitado era en la etapa de inventario y avalúos donde el señor apoderado debió incorporar las mejoras que refiere en dicho escrito luego, y al no haber objetado las mismas en la diligencia que señala el art. 501 CGP, es imposible dar aplicación al art. 502 CGP por extemporáneo y por no ajustarse a derecho y en consecuencia se ordena requerir a los señores partidores para que presenten el trabajo de partición ordenado en audiencia de fecha 9 de Agosto de 2022 por el término allí señalado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.045

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 21 de marzo 2023.



SECRETARIO